Si observas la existencia o comienzo de un incendio forestal, intenta su extinción en la medida de lo posible. En caso contrario, avisa rápidamente al Agente de la Autoridad más cercano. Nunca creas que puedes dominar un fuego.

Para recibir información adicional o contactar con los agentes forestales de tu término municipal, utiliza los siguientes teléfonos:

968 84 05 23

Centro de Coordinación Forestal "El Valle"

En caso de INCENDIO comunicar de inmediato al teléfono gratuito

UNO UNO 12 DOS

Programa Operativo FEDER-O 2000-2006

Región de Murcia

Normas para las quemas en el monte

Agricultores y Ganaderos

Los árboles son fuente de vida y riqueza económica. Constituyen un importante patrimonio natural, su pérdida tiene consecuencias irreversibles para todos. Las quemas de pastos y rastrojos en el monte pueden llegar a producir incendios.

La principal causa de los incendios forestales es el empleo del fuego por parte del hombre, y en una pequeña proporción se deben a causas fortuitas o naturales (como la caída de un rayo).

En Murcia, por sus peculiaridades agrícolas, la quema de residuos vegetales en el ámbito de influencia de los montes es muy frecuente.

Con la finalidad de evitar los incendios, estas quemas deberán realizarse tomando una serie de precauciones y previa autorización administrativa.

NORMAS PARA LAS QUEMAS EN EL MONTE Y EN SU ÁMBITO DE INFLUENCIA

(franja de 400 m que los rodea)

Orden de 28 de junio de 1996 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen medidas de prevención de incendios forestales *(BORM nº 164, de 16 de julio de 1996)*

1. Solicite **autorización** de la Dirección General del Medio Natural, por medio de los Agentes Forestales de su término municipal. Sólo puede quemar el día y a la hora indicada en la autorización. No lo haga hasta obtener dicho permiso.

2. Disponga de una zona **cortafuegos** alrededor de la zona que se va a quemar.

3. Comunique, al menos con 24 horas de antelación, al Agente Forestal de la zona **el lugar, el día y la hora** de la quema.
También es conveniente que lo comunique a los propietarios colindantes, a la Guardia Civil, a la Policía Local, al Alcalde y al Parque de Bomberos.

4. **SÓLO PODRÁ REALIZAR QUEMAS DESDE LAS 7 A LAS 13 HORAS.**

5. No queme o interrumpa la quema cuando el **viento** supere los **2 km/hora**.

6. No abandone la **vigilancia** de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y haya transcurrido un tiempo prudencial sin que se hayan observado llamas o brasas.

7. Adopte las medidas oportunas para **evitar la propagación** del fuego, usted es responsable de cuantos daños puedan producirse.

8. Están **prohibidas** las quemas los meses de **JULIO y AGOSTO**, debido a la extrema peligrosidad que implican las altas temperaturas y la sequedad de la vegetación natural.